

AUTO 044 DEL 26 DE MAYO DE 2022
“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DEL PROCESO EJECUTIVO DE
COBRO COACTIVO 004 DE 2017.

San José de Cúcuta, 26 de mayo del 2022

Ref. Proceso Coactivo Radicado 004 de 2017
Demandante: ICBF Regional Norte de Santander
Demandado: **CIRO HERNANDO CHACON RANGEL**
Cédula de Ciudadanía: 5.493.289

El Despacho procede a hacer liquidación del crédito de la referencia, ostento la liquidación del crédito base de la presente ejecución, más las costas del proceso, de conformidad con lo establecido en la Sentencia del 16 de diciembre del 2016 proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Oralidad de Pamplona.

Título: Liquidación según lo establecido en la Sentencia proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Oralidad de Pamplona, del 16 de diciembre del 2016, periodo de la liquidación comprendido entre el 01 de mayo del 2022 al 31 de mayo del 2022.

Valor de la Sentencia: SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$612.341,00), e intereses liquidados, por la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$198.280,00), con corte a 31 de mayo del 2022.

Para un total de saldo de capital e interés de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$539.726,00).

Costos del proceso, la suma de SETENTA DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$72.615,00).

Liquidación del crédito

El Funcionario Ejecutor procede a elaborar la liquidación con base en la información suministrada.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

Título: Sentencia del 16 de diciembre del 2016

Liquidación:

Valor capital:	\$341.446
Valor intereses Moratorios	\$198.280
Valor total del crédito	\$539.726
Costos del proceso	\$72.615

Liquidación:

Valor total del crédito:	\$539.726
Costos del proceso	\$72.615

Valor total de la liquidación \$612.341

Valor total de la liquidación SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$612.341).

Córrase traslado al ejecutado por el término de tres días para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias

Contra este Auto no procede recurso alguno según lo dispone el artículo 35 de la Resolución 5003 del 17 de septiembre del 2020 del ICBF.

Notifíquese y cúmplase,



ERNESTO GALVIS GONZÁLEZ
Funcionario Ejecutor
ICBF- Regional Norte de Santander

Elaboró: E. galvis.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma